

---

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y ORGANIZACIONES  
DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MÉXICO



*Janette Góngora Soberanes\** y *Yanira Mejía Martínez\*\**

## Introducción

En esta hora del país, cuando la violencia parece desbordarse en varias Entidades, el discurso de los derechos humanos no puede quedarse en las páginas del texto constitucional ni quedar sin efectos reales en la vida cotidiana de las y los mexicanos que día con día ven disminuida su capacidad para disfrutar de las prerrogativas fundamentales que el derecho internacional de los derechos humanos ha venido consagrando. La efectividad que puede y debe esperarse pasa necesariamente por los diversos procesos educativos que habremos de impulsar tanto del lado gubernamental como de la sociedad civil organizada. Grandes problemas, grandes ideales y proyectos.

En México, las organizaciones de la sociedad civil han desempeñado, de manera constante, un papel muy importante para el diálogo e interlocución entre el gobierno y la sociedad en su conjunto, además han logrado coadyuvar a la construcción de una sociedad participativa en el marco de la democracia.

De acuerdo con Elio Villaseñor (2005), los antecedentes en México de las organizaciones de la sociedad civil datan del movimiento estudiantil de 1968, en el que parafraseándolo fue *el despertar de las y los mexicanos para exigir sus derechos sociales, económicos, culturales y políticos*, lo

\* Doctora en educación, maestra en sociología. Profesora-investigadora de la Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco. Egresada del Programa Executive Education de Harvard Kennedy School, Opportunities and Challenges for Mexico's Future Strategies for Leadership and Performance. Tiene especialidad en educación y género en la Università Degli Studi di Roma y en la Johns Hopkins University.

**Correo electrónico:** agoragongora@gmail.com

\*\* Maestra en desarrollo y planeación de la educación, estudiante del doctorado en ciencias sociales, área sociedad y educación. Universidad Autónoma Metropolitana- Xochimilco.

**Correo electrónico:** yanira.mejia@hotmail.com

que generó puentes entre los diversos sectores, fortaleció lazos y generó actividades de unidad de acción para enfrentar de manera colectiva e intersectorial las demandas sociales.

En las décadas subsecuentes, los factores sociales y políticos que impulsaron la conformación y consolidación de redes ciudadanas fueron la apertura democrática, la crisis del año de 1982 y su enorme impacto en las clases medias y, tiempo después, la emergencia cívica tras el sismo de 1985, así como la subsiguiente creación de instituciones oficiales de promoción y defensa de derechos humanos, teniendo en cuenta el clima de constantes violaciones a estos derechos a nivel nacional (Aguayo y Rosales, 1997).

Así se han expandido las organizaciones, tanto internacionales y gubernamentales como de la sociedad civil encargadas de tutelar o promover los derechos humanos y la educación en derechos humanos: desde Amnistía Internacional, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y las Cátedras Unesco, hasta otras asociaciones de segundo nivel como el CEAAL (Consejo de Educación de Adultos de América Latina, que integra a unas 200 organizaciones de la sociedad civil) y organizaciones sociales internacionales.

Sin embargo, actualmente son también las organizaciones de la sociedad civil las que se han venido constituyendo como las principales instancias desde donde se promueve la educación en derechos humanos (EDH).<sup>1</sup>

Es importante tener en cuenta que la educación en derechos humanos es una herramienta para la prevención de las violaciones de los derechos humanos, puesto que busca fomentar conductas y actitudes basadas en la tolerancia, solidaridad y respeto. Dicha herramienta desempeña, a largo plazo, un papel importante en la prevención y protección de los mismos. Pero no solo eso. El alcance de la EDH no es una acción que termine en sí misma, sino que está proyectada para generar otras acciones, múltiples y en ámbitos también múltiples, que haga realidad la existencia viva del Estado de Derecho. Esa es una preocupación central en la que se juega el presente y futuro de la nación.

En otras palabras, la EDH es imprescindible como un mecanismo para lograr el pleno goce y disfrute de todos los derechos humanos (DH). Con el despliegue y transcurso de este aprendizaje, la sociedad en su conjunto es la que puede dar forma a una nueva cultura: la *cultura de*

<sup>1</sup> Véase: Conde (2006), Ramírez (2006).

*los derechos humanos*. Se habla entonces de una cultura de carácter preventivo, que puede lograr erradicar todo tipo de violaciones y abusos (sean cometidos por autoridades o sus representantes), y de la que se aprende cuáles son nuestros derechos humanos, actuar en su favor y, por supuesto, aprender a disfrutarlos, siempre en el marco de la democracia. A partir de esta *cultura de los derechos humanos* —tan ideal como las aspiraciones por una mejor calidad de vida— es la que puede propiciar que se exijan y ejerzan todos los derechos humanos, se luche contra la discriminación, se promueva la igualdad y se aumente la participación de las personas en los procesos democráticos de toma de decisiones.

La EDH también tiene una estrecha relación con el desarrollo alcanzado por los derechos humanos a nivel mundial y nacional, tanto en términos de la teoría como de la práctica social, de acuerdo con Magendzo (2008) la EDH ha ido ganando terreno desde los años setenta, pues se podría comparar el momento actual con los años de las dictaduras sudamericanas de hace 40 años y la diferencia es realmente abismal, también es cierto que se han multiplicado las leyes, resoluciones, convenciones sobre este campo, dando lugar a un cuerpo teórico y legal, complejo y múltiple.

A partir de la “Reforma al Artículo Primero Constitucional en materia de Derechos Humanos”, publicada el 10 de junio de 2011 en el *Diario Oficial de la Federación*, en la que se reforma la denominación del Capítulo I del Título Primero; así como los artículos 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102, y 105 constitucionales, se hace una distinción entre derechos humanos y garantías y establece nuevo nombre al Título I: “Los derechos humanos y sus Garantías”, se incorpora el término *pro persona*, se garantiza también todos los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales en los que México sea parte, se establece además como obligación a todas las autoridades en el ámbito de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

También, entre otras consideraciones importantes, se introducen como obligaciones de Estado prevenir, investigar sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, se prohíben tratados o convenios internacionales que vayan en contra de los derechos humanos reconocidos por la Constitución o por tratados internacionales de los que México sea parte, y se incorpora dentro de las obligaciones del Ejecutivo Federal, en el marco de la política exterior, observar como principio el

respeto, protección y promoción de los derechos humanos, además de promover la educación en derechos humanos.

Por lo cual la actual ratificación de los tratados y declaraciones internacionales en materia de derechos humanos por parte del Estado mexicano, supone que el derecho a la educación en derechos humanos no es ya una dádiva del Estado o los gobiernos mexicanos —en materia de garantías fundamentales, nada ha sido gratuito—, sino un derecho inherente al ser humano que por el simple hecho de nacer le pertenece. Un derecho universal, indivisible, interconectado e interdependiente.

Por lo que en teoría, esta Reforma otorga un rango constitucional a los tratados internacionales en materia de derechos humanos y obliga al Estado mexicano a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos, lo cual implica la exigibilidad y justiciabilidad<sup>2</sup> del derecho humano a la educación en estos derechos y proporciona a las y los ciudadanos la posibilidad de iniciar acciones judiciales y/o administrativas en contra del Estado en caso de violaciones a su derecho a la educación (Carmona, 2011).

Sin embargo, mucho antes de esta reforma se tienen algunas evidencias para afirmar que las organizaciones de la sociedad civil han desempeñado precisamente estas actividades, pues se encontró que uno de los primeros casos de educación en derechos humanos, se realizó desde finales de los ochenta. Sin embargo se reveló también que no hay investigación académica sobre estos procesos de educación en derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil en México, lo que nos lleva a tener un gran vacío en términos de investigación educativa, no obstante, también se tiene una gran oportunidad para profundizar y resaltar la importancia que han tenido (y tienen) las organizaciones de la sociedad civil en la EDH, pues son las que tienen el saber hacer y la experiencia en estos procesos en los últimos años, y son las que han educado en derechos humanos.

Regresando a esta primera referencia de EDH, fue en 1988 en Aguascalientes, en un Proyecto de Educación para la Paz y los derechos humanos, que se tuvo el objetivo de diseñar y aplicar una estrategia y una metodología educativas para formar docentes y estudiantes de educación primaria en actitudes y valores para la paz y los derechos humanos, mismo que estuvo coordinado por la Asociación Mexicana

<sup>2</sup> Ambos conceptos son retomados a partir de lo escrito por Pablo Latapí (2009).

para las Naciones Unidas presidida en aquel entonces por el Dr. Pablo Latapí y la Universidad Autónoma de Aguascalientes en la cual trabajó también una organización de la sociedad civil: Equipo Pueblo.

Posteriormente, en los años noventa, se encontraron registros de diversas experiencias que podrían ser los primeros acercamientos de EDH. Se trata de casos que se presentaron en educación formal e informal en diferentes partes del país, pero fundamentalmente en instancias no formales y vinculadas solamente a la defensa de los derechos humanos. Es decir, no tenían como objetivo la promoción, ni tampoco el fomento de la cultura de los derechos humanos.

Por los datos recopilados se puede inferir que son las OSC relacionadas con la defensa de los DH las que se han encargado en el país de educar en DH desde hace poco más de dos décadas. Este dato no puede perderse de vista, de modo tal que las instancias de gobierno las deben tomar en cuenta para el diseño de sus políticas públicas que, o avanzan junto con la sociedad civil o todo quedará en una gran escenografía que oculte —pero no resuelva— la problemática de fondo en materia de DH.

Sin embargo, surgen grandes preguntas, una vez que se establece en la Reforma Constitucional que el Estado mexicano tiene la obligación de implementar el marco jurídico internacional, pues ahora las leyes internacionales son parte de las leyes mexicanas y uno de los puntos fundamentales en esta reforma es la EDH, ¿cuáles son las instituciones responsables de la Administración Pública Federal de promover la educación en derechos humanos?, ¿quiénes promueven realmente la educación en derechos humanos?, y, ¿cómo lo han hecho?.

Mencionamos que son las OSC quienes desde los noventa empezaron a promover la EDH pero todavía tenemos un vacío en el cómo lo han hecho, esto es una investigación que se requiere hacer, pues es necesario saber qué metodologías y estrategias se han implementado y qué objetivos se han fijado estas organizaciones para tener una sistematización de estos procesos, porque no se trata solamente de implementar mecanismos de difusión, mismos que no dejan de ser importantes, pero difundir no es lo mismo que educar.

Por ejemplo, no podemos pensar que al difundir e informar sobre el marco jurídico nacional o internacional de derechos humanos ya estamos educando en derechos humanos, ya que eso simplemente significaría que la educación es prescriptiva y sabemos desde todos los enfoques que no se aprende a partir solamente de conocer la ley, no ejercemos el dere-

cho a partir del solo el conocimiento del derecho, pues sabemos que la EDH es un proceso que conlleva metodologías y pedagogías específicas, como la pedagogía crítica que busca los intereses emancipadores de las personas y en la perspectiva de lograr construir sujetos de derechos. Para lograr lo anterior, es necesario saber qué se ha hecho en la Administración Pública Federal en términos de la obligación que adquirió a partir de la Reforma de 2011 en lo referente a EDH: sistematizar la información y tener un panorama claro de los logros y retos reales que tiene México en la materia.

Por ejemplo, desde 2002 se tiene información de que se instruyó a la Secretaría de Educación Pública (SEP) para que, dentro de su marco de atribuciones, procediera a la elaboración de un Programa de Educación en Derechos Humanos.

También en el Programa Nacional de educación en derechos humanos 2008-2012 (ProNalEDH) se planteaba el objetivo de contribuir a la creación de una política de Estado en materia de educación en derechos humanos con base en el reconocimiento constitucional de la enseñanza de los derechos humanos en la educación y en los compromisos contraídos y ratificados por el gobierno mexicano, con el objeto de promover una cultura de defensa, promoción y respeto por los derechos en todos los ámbitos, tipos, niveles y modalidades de la educación formal, no formal e informal (SEP, 2010).

Por lo que la Secretaría de Educación Pública debió cumplir apropiadamente con los objetivos educativos anteriormente mencionados del ProNalEDH 2008-2012, sin embargo, la propia SEP señala que aun teniendo la indicación de desarrollarla, no ha desarrollado una política institucional para la implementación de EDH como se muestra en el siguiente extracto del diagnóstico cualitativo que se realizó a la SEP en octubre de 2010; Hacia el Programa Nacional de educación en derechos humanos 2010-2012:

Por lo que se refiere a la educación en y para los derechos humanos, la SEP no ha implementado una política institucional específica y bien definida [...] es de llamar la atención que, no obstante que estos instrumentos de política internacional tienen un carácter vinculante y forman parte del orden jurídico mexicano, no hayan sido atendidos a cabalidad por los organismos y dependencias de la Administración Pública Federal en sus respectivas áreas de competencia. (ProNalEDH, 2010).

Lamentablemente el Programa Nacional de educación en derechos humanos tampoco se implementó y es tema pendiente en la agenda nacional.

Por otra parte, también antes de la Reforma, el 30 de julio de 2002 se crea la Unidad para la Promoción y Defensa de los derechos humanos que tiene como atribuciones, entre otras: promover, coordinar, orientar y dar seguimiento a los trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, esta instancia pretende coordinar al interior de la misma, el diseño y ejecución de la política de derechos humanos del Estado.<sup>3</sup>

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, dispone a su vez, la elaboración de un programa para fortalecer el respeto de los derechos humanos. De conformidad con las atribuciones y deberes en materia de planeación del desarrollo nacional previstas en el artículo 26 constitucional, reglamentado por la Ley de Planeación; asimismo, el artículo 27, fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establecen que a la Secretaría de Gobernación le corresponde dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.

Sin embargo, en la auditoría de desempeño 10-0-04100-07-0141 realizada a la Unidad para la Defensa y Promoción de los derechos humanos (UPDDH) por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), hace constar que el dictamen respecto del cumplimiento del Programa Nacional de derechos humanos 2008-2012 y de los tratados internacionales en la materia es negativo. La ASF (2010), informa que reprobó el desempeño de la UPDDH, debido a que incurrió en un subejercicio de más de 4 millones de pesos y no pudo acreditar el cumplimiento de los 33 tratados internacionales en la materia firmados por México, uno de ellos es el protocolo de San Salvador (ASF, 2010).

Por lo anterior se puede afirmar que, aunque se estableció durante el sexenio anterior toda una propuesta de EDH, no se han desarrollado acciones concretas que reflejen el haber asumido las obligaciones de la APF en materia de EDH y aún hay mucho camino por recorrer.

Tampoco debemos olvidar que a partir del marco presentado por la reforma del 2011 al Artículo Primero Constitucional, se plan-

<sup>3</sup> El 2 de abril de 2013, se emite el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, donde se le modifica el nombre a Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos (SEGOB, 2013a).

tea que en materia de derechos humano se amplían las obligaciones para todas las autoridades del Estado mexicano y a los tres órdenes de gobierno al reconocer la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas. Para ello, las organizaciones de la sociedad civil también tienen un papel muy importante, pues son ellas las que, además de tener la experiencia en la materia, pueden servir de interlocutoras y actores estratégicos para lograr consolidar una gobernanza democrática que es condición necesaria de un Estado de Derecho junto con la independencia de los poderes y un sistema legal que garantice el goce de las libertades y derechos humanos.

En concordancia con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 incluye en la meta nacional “México en paz”, como uno de sus principales objetivos el de garantizar el respeto y promoción de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación, para lograrlo menciona como una de las estrategias la implementación de una política de Estado en derechos humanos, misma que se desglosa en doce líneas de acción concretas (Gobierno de la República, 2013a).

Y es en el primer Informe de Gobierno (2013b), que el Ejecutivo Federal dispuso que desde la reestructuración de la Secretaría de Gobernación como instancia rectora de la política interior, se fortaleciera el área de derechos humanos. Para ello, y en aras de contar con capacidades institucionales adecuadas, el 2 de abril de 2013 se publicó el nuevo reglamento interior en el *Diario Oficial de la Federación* de la SEGOB, y se conformó la Subsecretaría de Derechos Humanos como la responsable de manera exclusiva del tema. En *Gaceta Parlamentaria*, núm. 3924-XII, del martes 10 de diciembre de 2013, se establece que esta subsecretaría se refuerza con la inclusión de dos áreas, la primera es la Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos que cuenta con facultades para el diseño, implementación y seguimiento de la política de derechos humanos, y de la reforma constitucional en la materia (compromiso 21 del Pacto por México) y la segunda es la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, con facultades de formular estrategias y coordinar acciones en materia de atención a víctimas u ofendidos de delitos.

Desde esta lógica se percibe que la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo surge en concordancia con lo establecido en la Reforma

Constitucional y los instrumentos internacionales donde los derechos humanos y la educación en derechos humanos se plantean como parte importante del plan. Por ello, vinculado con lo anterior, desde el 2013, la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos acordó dar inicio a los trabajos de elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos (2014), este Programa 2014-2018 es un elemento clave para lograr materializar uno de los objetivos prioritarios del gobierno: consolidar una política de estado en materia de derechos humanos; además, se plantea que tendrá las características de ser un instrumento rector y transversal de la política de estado en materia de derechos humanos, cumplir con los estándares y recomendaciones internacionales, tener alcance nacional, asegurar la participación de la sociedad civil en todas sus etapas y, por último, contar con mecanismos de seguimiento y evaluación.

Asimismo, en el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, se plantea la importancia de la participación de la sociedad civil y su papel para lograr una gobernabilidad democrática, de igual manera para lograr eliminar la discriminación, articular el gobierno con la sociedad, y, por su puesto, educar en derechos humanos. Sin embargo, en el mismo programa se señala que los niveles de asociación a través de organizaciones formalmente constituidas son muy bajos en comparación con otros países como Brasil o Chile, por lo que menciona que se requiere establecer mecanismos para lograr más participación social (SEGOB, 2013b).

En lo que respecta a la educación en derechos humanos, el Programa Sectorial (2013b: 41), en su Estrategia 3.2. Impulsar la implementación de los principios contenidos en la reforma constitucional de derechos humanos y adecuar el marco jurídico aplicable, menciona, entre otras, dos líneas de acción fundamentales que implican procesos de educación y capacitación en derechos humanos, la primera es capacitar sobre los principios constitucionales de derechos humanos a servidores públicos federales y colaborar en otros procesos de formación, y la otra radica en difundir el conocimiento de la reforma constitucional de derechos humanos entre la sociedad.

En las dos líneas de acción mencionadas y en muchas otras, la respuesta de quién podría llevar a cabo realmente estos procesos reside también en que son las organizaciones de la sociedad civil quienes tienen la experiencia y las herramientas para llevarlos a cabo.

## ¿De qué instancia se encuentran los recursos para llevar a cabo estos procesos?

De acuerdo con el presupuesto asignado a los programas más representativos en materia de derechos humanos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) se pueden observar en los ejercicios presupuestales 2011, 2012 y 2013 que se tiene un crecimiento del presupuesto en el 2013 en relación con el 2011. Por ejemplo, en lo relativo a la promoción de protección de derechos humanos y previsión de la discriminación (cuadro 1) y, por otro lado, sabemos que son las organizaciones de la sociedad civil las que son expertas en esos temas.

Cuadro 1. Presupuesto asignado a los programas más representativos en materia de derechos humanos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB)\*

<i>Programa</i>	<i>Presupuesto 2011</i>		<i>Presupuesto 2012</i>		<i>Presupuesto 2013</i>
	<i>Original</i>	<i>Ejercido</i>	<i>Original</i>	<i>Ejercido</i>	<i>Original</i>
Promover la protección de los derechos humanos y prevenir la discriminación.	94	99.6	116.13	104	127.8
Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.	127.1	93.5	115.3	92.1	121.6
Divulgación de las acciones en materia de derechos humanos.	99.4	56.6	26.2	28.7	24.2
Promover la atención y prevención en materia de trata de personas.	2.5	0	8.5	6.8	10
Mecanismos de protección a periodistas y defensoras y defensores de derechos humanos.			29.5	50.6	129.5
Fomento de la cultura de la participación ciudadana en la prevención del delito y el respeto a los derechos humanos.					120.9
Conducción de la política en materia de derechos humanos. (Programa de Derechos Humanos).					3.2

\* Cifras en millones de pesos.

Fuente Elaboración propia con información del *Compendio comparativo presupuestal de todos los programas presupuestarios del Gobierno Federal (2010-2016)*.

## Reflexiones

Podemos resumir lo anterior en las siguientes tesis. Desde la Declaración de los Derechos Humanos de la ONU hasta la modificación de nuestra Constitución General de la República, las organizaciones de la sociedad civil han dado viabilidad a la defensa y promoción de los derechos humanos. Esto significa que no habrá desarrollo real alguno en la materia sin el concurso de dichas organizaciones. La historia lo prueba fehacientemente. Por ello, el Estado y las instituciones gubernamentales han recurrido y deberán seguir recurriendo al oxígeno que proporcionan tales organismos. Paralelamente, la educación en derechos humanos es el mejor instrumento para la promoción y defensa de la cultura de legalidad, enmarcada en el Estado de Derecho (que tanta falta hace, particularmente en nuestros días). Para ganar credibilidad y eficacia, ese instrumento debe ponerse en práctica con el concurso imprescindible de la sociedad civil. No se trata de una ocurrencia, sino de una conclusión derivada de la notable experiencia que se ha manifestado en la historia reciente en el país.

Todos tenemos una clara conciencia de que una tarea fundamental es prepararse para luchar por un mundo mejor. La educación en derechos humanos es un vehículo para ese propósito. Hay que formar personas en una concepción amplia y general de las libertades y prerrogativas universales, con la finalidad de que se integren más adecuadamente en la vida colectiva de una sociedad constituida no solo por intereses inmediatos sino por valores trascendentes. Aprovechemos la cultura de derechos humanos en bien de las personas, las colectividades y del país en su conjunto. La historia así nos lo demuestra, además es el único camino viable para escapar a las trampas de violencia que son la antítesis misma de la cultura en derechos humanos. Por esta razón, debemos avanzar cuanto antes en la educación en derechos humanos.

De acuerdo con los datos presentados por el Sistema de Información del Registro Federal de las OSC (SIRFOSC)<sup>4</sup> de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), los temas y ámbitos de las OSC se encuentran en los ejes de derechos humanos, derecho comunitario, ecología, educación y salud. La mayoría de estas organizaciones tienen la fortaleza en formación de términos de EDH, por lo que se tiene la capacidad de

<sup>4</sup> Véase el portal <http://www.corresponsabilidad.gob.mx/>

llevar a cabo labores de promoción, educación y difusión de derechos humanos, sin embargo, en términos de la relación entre la Administración Pública Federal, parecería que está desarticulado con quien tiene que encargarse de la promoción y facilitación para generar procesos de capacitación en derechos humanos que se necesitan en la misma APF, ante lo cual surgen dos preguntas: ¿se va a capacitar la propia APF o se requiere de la participación de las OSC para lograr estos procesos de capacitación a las personas servidoras públicas de la APF?, además, son los grandes ejes que tiene el Plan Nacional de Desarrollo y, como se observa en el cuadro anterior, se cuenta con presupuesto para lograrlo.

Reflexión que conlleva a argüir que uno de los retos de la actual Administración Pública y que las OSC pueden contribuir para lograrlo, reside en cómo transversalizar realmente el tema de los derechos humanos en la administración pública sectorizada.

Así, para lograrlo se requiere de reingeniería de diseño institucional, que para las OSC tiene que ver no solo con llegar a acuerdos o convenios con la APF, que si bien en principio son necesarios, también conllevan a trabajar de manera fragmentada.

Se plantea, asimismo, la necesidad de tener claridad sobre cuáles son las instituciones responsables y con facultades institucionales para implementar procesos de capacitación y educación en derechos humanos, analizar el presupuesto de egresos de la federación designado para llevar a cabo estos procesos, pues si bien se establecen ejes para implementar estrategias de educación en derechos humanos no está articulado con las instancias que se encargan o tienen la responsabilidad de llevarlos a cabo.

Además implica que de acuerdo con la Reforma Constitucional al Artículo Primero, al Plan Nacional de Desarrollo, a la Ley General de Educación o al Programa Nacional de derechos humanos, es imperante trabajar desde las OSC en colaboración con las instancias de gobierno, trabajar también para que los recursos sean congruentes con las políticas institucionales sobre derechos humanos y que además sean recursos que las OSC puedan ejercer para coadyuvar a lograr el objetivo de construir una cultura de derechos humanos y lograr equidad, igualdad, justicia y libertad, en las que todas las personas se reconozcan como sujetos de derechos y convivan en una sociedad participativa y democrática.

## Referencias

- Aguayo, S. y Rosales, L. P. (1997). *las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en México: entre la democracia participativa y la electoral*, 1a ed. M. Y. Argüello, (ed.). México: Academia Mexicana de derechos humanos.
- ASF. (2010). *Auditoría de desempeño: 10-0-04100-07-0141*. México. [http://www.asf.gob.mx/trans/Informes/IR2010i/Grupos/Gobierno/2010\\_0141.pdf](http://www.asf.gob.mx/trans/Informes/IR2010i/Grupos/Gobierno/2010_0141.pdf)
- Cámara de Diputados (2014). Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018. *Diario Oficial de La Federación*, abril 30, p. 59. México. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343071&fecha=30/04/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343071&fecha=30/04/2014)
- (2013). *Gaceta Parlamentaria*, año XVII, núm. 3924-XII: 49, diciembre 10. México. <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2013/dic/20131210-XII.html>
- Carmona, J. (2011). La reforma y las normas de derechos humanos previstas en los tratados internacionales. En M. Carbonell y P. Salazar (eds.), *La reforma constitucional de derechos humanos: Un nuevo paradigma*, 1a ed. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, 39-62. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3033/4.pdf>
- Conde, S. L. (2006). La educación en derechos humanos. Huellas del camino andado. En J. Gutiérrez (coord.) (ed.), *Educación en derechos humanos*, 1a ed. México: Programa de Cooperación sobre derechos humanos México-Comisión Europa, 147-177. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2466/10.pdf>
- Gobierno de la República (2013a). *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. México. <http://pnd.gob.mx/>
- (2013b). *Primer Informe de Gobierno*. México.
- IIDH (2004). *II Informe Interamericano de la educación en derechos humanos. Un estudio en 19 países*, 1a ed. Costa Rica, San José: Instituto Interamericano de derechos humanos. Latapí, P. (2009). El derecho a la educación. Su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa. *RMIE*, 14(40): 255-287, enero-marzo. <http://www.scielo.org.mx/pdf/rmie/v14n40/v14n40a12.pdf>
- Magendzo, A. (2008). *Ideas-fuerza y pensamiento de la educación en derechos humanos en Iberoamérica*, 1a ed. Chile: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

- ProNalEDH (2010). *Hacia el Programa Nacional d Educación en Derechos Humanos 2010-2012*. México. [http://132.247.1.49/pronaledh/images/DiscoDiagnostico25-ene-2015/Diagnostico/SEP/SEP\\_RespuestasCualitativas.pdf](http://132.247.1.49/pronaledh/images/DiscoDiagnostico25-ene-2015/Diagnostico/SEP/SEP_RespuestasCualitativas.pdf)
- Ramírez, G. (2006). Avances y retos de la educación en derechos humanos en el siglo XXI. De América Latina a México. En J. Gutiérrez (coord.) (ed.), *Educación en derechos humanos*, 1a ed. México: Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europa, 179-206.
- SEGOB. (2013a). Reglamento Interior d la Secretaría de Gobernación. *Diario Oficial de La Federación*, abril 2, p. 64. México. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5294185&fecha=02/04/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5294185&fecha=02/04/2013)
- (2013b). Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018. *Diario Oficial de La Federación*, diciembre 12, p. 80. México: [http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1209/9/images/Programa\\_Sectorial\\_SEGOB\\_DOF\\_121213\\_Separata.pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1209/9/images/Programa_Sectorial_SEGOB_DOF_121213_Separata.pdf)
- SEP (2010). *Programa de Educación en Derechos Humanos*. México: Secretaría de Educación Pública. [http://132.247.1.49/pronaledh/images/ultimos/ProNalEDH\\_2010-2012.pdf](http://132.247.1.49/pronaledh/images/ultimos/ProNalEDH_2010-2012.pdf)
- Villaseñor, E. A. (2005). Participación ciudadana: Base del gobierno democrático. *Comunidad Virtual de Gobernabilidad y Liderazgo*, agosto 7, p. 5. México. <http://www.gobernabilidad.cl/modules.php?name=News&file=article&sid=1603>

**Anexo 1: Marco normativo internacional: Instrumentos internacionales que establecen obligaciones relativas a la educación en derechos humanos.**

<i>Instrumento</i>	<i>Año</i>
Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.	1960
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.	1965
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	1966
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).	1979
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.	1987
Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.	1989
Convención de los Derechos del Niño.	1989
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).	1994
Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.	2006

Fuente: Elaboración propia con información del *Segundo Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos* (2004).